

ACTA DE ACUERDO LABORAL

(Junio 20 de 2017)

CAPITULO I

La Personería de Bogotá, D.C. y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia "ASOPERSONERIAS"- Subdirectiva Seccional Bogotá ", organización sindical filial de la Alternativa Democrática Sindical de las Américas "ADS", de la Confederación General del Trabajo "CGT" y de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación Colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014, por la Declaración de los Derechos Humanos, así como el pliego de solicitudes presentado por la organización sindical enunciada¹, declaramos que culminamos el proceso de negociación colectiva para los empleados de la Personería de Bogotá D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERIAS DE COLOMBIA "ASOPERSONERIAS" SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ

1 POLITICA LABORAL Y SALARIAL

- 1.1. La administración de la Personería de Bogotá, D.C. socializará el Proyecto de ampliación de la planta de personal a la comisión designada por "ASOPERSONERIAS" y considerará los aportes por ella presentados en concordancia con los puntos 1.1. de los Acuerdos 2015 y 2016.**
- 1.2. La (el) Personera(o) de Bogotá D.C., en ejercicio de su potestad nominadora, podrá considerar la continuidad laboral de los servidores en provisionalidad destacados.**
- 1.3. La Personería de Bogotá, D.C. gestionará ante la administración distrital el presupuesto requerido para el pago del trabajo suplementario (horas extras) que efectúen los empleados de la entidad y reglamentará su realización.**

¹ Radicado ante la Personería de Bogotá D. C. con el nro. ER 359420 del 28 de febrero de 2017 y ante el Ministerio de Trabajo.



- 1.4. *La Personería de Bogotá, D.C. adelantará la gestión ante la administración distrital para extender la cobertura de la prima secretarial a quienes realizan labores secretariales y, adicionalmente, para que se incremente su porcentaje, con base en un instrumento de estudio elaborado conjuntamente con "ASOPERSONERÍAS".*
- 1.5. *La Personería de Bogotá, D.C., acogiendo el postulado del trabajo decente, buscará reducir de manera gradual y progresiva las órdenes de prestación de servicio en la entidad, limitándolas a los eventos estrictamente necesarios, para lo cual iniciará, durante la presente vigencia, los estudios técnicos de viabilidad para la creación de una planta temporal con el compromiso de gestionar lo pertinente en la vigencia 2018.*
- 1.6. *La Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en la Ley de retiro forzoso y, teniendo en cuenta lo acordado en el punto 1.7 del Acuerdo del año 2015, tendrá en cuenta a los empleados que se hallaren protegidos por esa norma, para que reciban un trato adecuado a su condición.*
- 1.7. **Solicitud:** *"La Personería de Bogotá, D.C., mediante el uso de su discrecionalidad como nominador dará oportunidad a los familiares de los empleados, en lo relacionado con posibilidad de empleo". NO HUBO ACUERDO.*
- 1.8. *La administración de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con su facultad discrecional, procurará dar progresividad al numeral 1.8 del acuerdo sindical del año 2013, suscrito con "ASOPERSONERIAS".*
- 1.9. *La Personería de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1 de enero de 2018, actualizará la Resolución 053 de 2010 e incrementará a \$110.000.00 mensuales, la suma que por concepto de gastos de transporte para el desplazamiento de los empleados allí descritos se viene pagando. Tal monto se ajustará anualmente, en el mismo porcentaje del incremento del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la entidad.*

En caso de que para la vigencia 2017 la Personería obtenga una adición presupuestal, la entidad hará efectivo el ajuste de que trata esta cláusula a partir de la fecha en que se verifique tal adición.

2. BIENESTAR SOCIAL.

- 2.1. *La Personería de Bogotá, D.C. reglamentará e implementará un sistema de selección interna de sus funcionarios deportistas para que representen a la entidad en las diferentes competencias distritales, nacionales e internacionales, lo mismo que su patrocinio y apoyo*

permanente. Esta actividad deportiva se incluirá en el portafolio de evidencias como trabajo adicional y se estimulará teniendo en cuenta el Plan de Incentivos.

- 2.2. La Personería de Bogotá, D.C. se compromete a continuar con la realización de las actividades gimnásticas, con una adecuada dotación y en pro de conservar la salud y bienestar de los servidores de la entidad.*
- 2.3. La Personería de Bogotá, D.C., conjuntamente con su caja de compensación familiar, gestionará el impulso de convenios para que los descendientes de los funcionarios puedan acceder a las instituciones educativas y escuelas deportivas.*
- 2.4. La Personería de Bogotá, D.C. gestionará convenios con las EPS, que permitan a todos los empleados y a sus hijos acceder a planes complementarios de salud y de medicina prepagada con tarifas preferenciales.*
- 2.5. La Personería de Bogotá, D.C. estudiará la viabilidad de compensar económicamente y en forma directa el valor descontado por la EPS a los empleados en el momento de causarse incapacidad médica, para efectos de lo cual elevará la consulta al corredor de seguros.*
- 2.6. La Personería de Bogotá, D.C. se compromete a establecer, en el nuevo edificio que se proyecta construir, el área adecuadamente dotada para los empleados del nivel asistencial que cumplen funciones de conductor.*
- 2.7. Solicitud: "La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a cumplir con el suministro de dotación para los empleados que cumplan funciones de conductor, traje de calle y overol para el mantenimiento del vehículo". "NO HUBO ACUERDO".*
- 2.8. La Personería de Bogotá, D.C. reubicará, en el nuevo edificio que se proyecta construir, el centro de atención al ciudadano -C.A.C-, para crear condiciones físicas y ambientales óptimas.*
- 2.9. La Personería de Bogotá, D.C. gestionará convenios con las entidades del orden distrital, departamental y nacional que posean centros vacacionales y turísticos, para que ofrezcan servicios con tarifas preferenciales para los empleados de la entidad.*

- 2.10. La administración realizará un estudio sobre la viabilidad de contar en la sede principal de la entidad con un médico vinculado bajo cualquier modalidad.
- 2.11. La Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del numeral 1.6 del Acuerdo 2015, gestionará la inclusión de una partida presupuestal a fin de adquirir, en forma progresiva, las sedes donde deben funcionar las personerías locales y dotarlas de los elementos necesarios para prestar un adecuado servicio.
- 2.12. La Personería de Bogotá, D.C. modernizará la actual cafetería para ampliar su cobertura o, en su defecto, creará una nueva, de tal suerte que los usuarios cuenten con un área apropiada para el consumo de alimentos.
- 2.13. La Personería de Bogotá, D.C., en concordancia con el numeral 2.7 del Acuerdo 2015, continuará desarrollando los postulados allí establecidos en materia de equidad de género.

3. GARANTÍAS SINDICALES

3.1 La Personería de Bogotá, D.C. estudiará la adición de la Resolución 085 de 2009, referida a la evaluación de desempeño laboral de los funcionarios de carrera administrativa, actualizándola con el Decreto 648 de 2017 y armonizándola con el Acuerdo Marco del Distrito Capital del 2 de mayo de 2007, a fin de incluir, como contribución adicional, el trabajo sindical que realicen los trabajadores afiliados a la organización sindical, siempre que tal actividad represente un aporte significativo para la dependencia o entidad y cuente con el aval de "ASOPERSONERIAS".

3.2. La administración de la Personería de Bogotá, D.C. gestionará un espacio en los canales de comunicación interna de la entidad con la producción de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa para que "ASOPERSONERIAS" pueda hacer difusión de la organización y de la gestión por ella realizada.

3.3. La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a erradicar el trato discriminatorio a quienes desarrollan actividades sindicales y a adelantar campañas de dignificación de la labor que en beneficio de la entidad y de sus funcionarios realice "ASOPERSONERIAS".

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión paritaria integrada por cuatro (4) negociadores dos (2) de cada una de las partes, que se reunirá cada tres meses, para promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos colectivos.

5. **PUBLICIDAD**

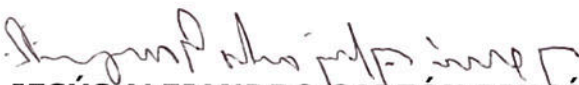
La personería de Bogotá, D.C., asumirá la publicación de 500 ejemplares de la presente negociación, los cuales serán entregados a "ASOPERSONERIAS".

6. **VIGENCIA**

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., hoy veinte (20) de junio de 2017.

Por la **Personería de Bogotá, D.C.:**


JESÚS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN
Personero Auxiliar


MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaria General


LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa


DAIRO GIRALDO VELÁSQUEZ
Director Talento Humano


ROSALBA CABRALES ROMERO
Delegada Despacho

Por **ASOPERSONERÍAS**, Subdirectiva Seccional Bogotá:


ANGEL HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
Presidente Subdirectiva Seccional Bogotá


ODETTE PATRICIA LOZANO R.
Presidenta Nacional





OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA
Vicepresidente Nacional



NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Fiscal Nacional



ARISTOBULO MENDOZA DÍAZ
Secretario General
Subdirectiva Seccional Bogotá



JUAN JOSÉ ENSUNCHO CONSUEGRA
Delegado Negociador



MIREYA SUÁREZ ARROYO
Delegada Negociadora



GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ H.
Delegada Negociadora



CARLOS ELIECER CARRILLO E.
Delegado Negociador



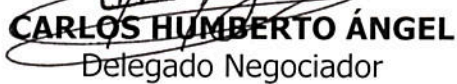
HELMAN ANTONIO CESPEDES R.
Delegado Negociador



ARMANDO BAQUERO MIELES
Delegado Negociador



PABLO ELÍAS RUEDA M.
Delegado Negociador



CARLOS HUMBERTO ÁNGEL
Delegado Negociador

Per.
0